



Resolución Jefatural

N° 00032-2020-CENEPRED/J

San Isidro, 13 de Marzo del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico Legal N°012-2020-CENEPRED/OAJ/DGP, del 07 de febrero del 2020; el Memorandum N° 00076-2020-CENEPRED/DGP, del 03 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29664, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de febrero de 2011, se aprueba la Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; en la cual se otorga competencia al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, para proponer y asesorar al ente rector de la Presidencia del Consejo de Ministros, a los distintos entes públicos y privados respecto de la política, lineamientos y mecanismos referidos a los Procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres y de la Reconstrucción;

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobada por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su respectivo ámbito jurisdiccional; siendo función específica de los tres niveles de gobierno incorporar en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM se aprueban los Lineamientos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, en cuyo sub-numeral 6.1.3.1. del numeral 6 se otorga al CENEPRED atribuciones, como son elaborar y difundir los procedimientos técnicos y administrativos del Análisis del Riesgo de Desastres, para la identificación de las condiciones del riesgo en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD, para tal efecto elabora y difunde los procedimientos técnicos y administrativos de los escenarios de riesgo por tipo de peligro, para la determinación de las probabilidades del riesgo, en el ámbito nacional y su aplicación por las instituciones u organismos del SINAGERD. Asimismo, en el sub-numeral 6.2.5 se dispone que el CENEPRED, expedirá en forma progresiva los Manuales de acuerdo a la fenomenología del territorio peruano y elaborará el Manual de Evaluación del Riesgo originado por fenómenos de origen natural;

Que, en ejercicio de su facultad normativa el CENEPRED emitió la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, aprobando la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, sobre “Procedimiento Administrativo para la Evaluación del Riesgo originado por fenómenos naturales”, en cuyo numeral 11.1, se desarrolló el acápite de los Evaluadores de Riesgo, conceptuándolos

como profesionales formados a nivel universitario, para ejecutar los procedimientos técnicos y administrativos de las Evaluaciones de Riesgo;

Que, el CENEPRED ha celebrado Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que tiene por objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales; aprobado por Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J;

Que, el numeral 8.2. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que los profesionales que se encuentren llevando el curso de formación en las universidades con las que el CENEPRED suscribió convenios, se registrarán por las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 131-2016-CENEPRED/J, que regula el tiempo de experiencia profesional, el mismo que debe considerarse de un (01) año;

Que, el numeral 8.3. de la Octava Disposición Transitoria de la Directiva N° 001-2018-CENEPRED/J, "Procedimientos para la formación y la acreditación de evaluadores del riesgo originados por fenómenos naturales", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 046-2018-CENEPRED/J, de fecha 28 de febrero del 2018, dispuso que el proceso de acreditación de los profesionales que llevaron el Curso y/o Diplomado para la formación de evaluadores de riesgo en aplicación a la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J, comprendidos en el periodo 2014-2015, se registrarán por lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte ser aplicable;

Que, visto la Oficio N° 134-2019-UPBS-FA-UNSA, de fecha 29 de octubre de 2019, el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, solicita la acreditación de tres (03) profesionales como Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales y adjunta la documentación de los profesionales que han culminado el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales";

Que, se acreditó que el señor AMES HERRERA JAVIER FRANCISCO, ostenta la condición de Ingeniero de Industrias Alimentarias, debidamente habilitado ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un (1) año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora HUANCA HUAHUALUQUE ELIZABETH, ostenta la condición de Ingeniera Química, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un (1) año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Que, se acreditó que la señora RIVERA CAMPANO MARÍA DE LOS MILAGROS, ostenta la condición de Ingeniera de Industrias Alimentarias, debidamente habilitada ante el Colegio de Ingenieros del Perú. Asimismo, acreditó un (1) año de experiencia profesional. Finalmente se constató que no posee antecedentes penales ni judiciales;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica;
y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 003-2020-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador del Riesgo Originado por Fenómenos Naturales del Ingeniero de Industrias Alimentarias AMES HERRERA JAVIER FRANCISCO; Ingeniera Química HUANCA HUAHUALUQUE ELIZABETH; Ingeniera de Industrias Alimentarias RIVERA CAMPANO MARÍA DE LOS MILAGROS, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad.

Artículo 2°.- Disponer que se cumpla con expedir la credencial respectiva a los Evaluadores del Riesgo, señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, incorporando lo señalado en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los interesados, la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
JUVENAL MEDINA RENGIFO
Jefe del CENEPRED